

00098930

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf 052624758

www.rcgistropmanta.gob.ec



**Acta de Inscripción**

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: ACEPTACION DE COMPRAVENTA,  
ACLARATORIA Y COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 3690

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 7568

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: jueves, 15 de noviembre de 2018

1.- Fecha de Inscripción: jueves, 15 de noviembre de 2018 10 29

**2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
<b>COMPRADOR</b>					
Natural	1300024575	CEVALLOS SABANDO JOSE VICENTE	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
<b>VENDEDOR</b>					
Natural	1306962059	RUPERTI HUGO JAVIER	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA

**3.- Naturaleza del Contrato:**

COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original:

NOTARIA TERCERA

Nombre del Cantón:

MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia:

lunes, 12 de noviembre de 2018

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara:

Plazo

**4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:**

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1113202000	08/05/2008 0 00 00	1872	780,00m2	LOTE DE TERRENO	Urbano

**Linderos Registrales:**

Los lotes de terrenos números Dos y Tres, de la Manzana número Catorce de la Urbanización Manta Dos Mil; Estos dos lotes se encuentran unidos entre sí, formando un solo cuerpo cierto Con los siguientes linderos y medidas.

POR EL FRENTE: Con la avenida número Dos, en Veintiseis metros; POR ATRAS: con los lotes números Nueve y Diez, en los mismos veintiseis metros. POR EL COSTADO DERECHO: El lote número Cuatro, en treinta metros.

POR EL COSTADO IZQUIERDO: El lote número Uno, en los mismos treinta metros. Con una Superficie total de SETECIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS (780Mts. 2).

Dirección del Bien: SITIO BARBASQUILLO

Superficie del Bien: 780,00m2

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1113220000	15/11/2018 10.53 46	68739	390,00m2	LOTE DE TERRENO	Urbano

**Linderos Registrales:**

Lote de terreno ubicado en la Urbanización Manta Dos Mil, Avenida dos, signado con el lote número Dos, Manzana número Catorce, de la Parroquia y Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: trece metros y avenida dos; POR ATRÁS: trece metros y lote números nueve; POR EL COSTADO DERECHO: treinta metros, área a desmembrar a favor de Luis García Cedeño lote número tres; POR EL COSTADO IZQUIERDO: treinta metros lote número uno. Con una superficie total de TRESCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS (390 M2)

Dirección del Bien: Lote de terreno ubicado en la Urbanización Manta Dos Mil

Superficie del Bien: 390,00m2

**5.- Observaciones:**

ACEPTACIÓN DE COMPRAVENTA, ACLARATORIA Y COMPRAVENTA

Impreso por: erick\_espinoza

Administrador

jueves, 15 de noviembre de 2018

Pag 1 de 2

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: ACEPTACION DE COMPRAVENTA,  
ACLARATORIA Y COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 3690

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 7568

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: jueves, 15 de noviembre de 2018

\*Los lotes de terrenos números Dos y Tres, de la Manzana número Catorce de la Urbanización Manta Dos Mil, Estos dos lotes se encuentran unidos entre sí, formando un solo cuerpo cierto. Con una Superficie total de SETECIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS (780Mts 2).

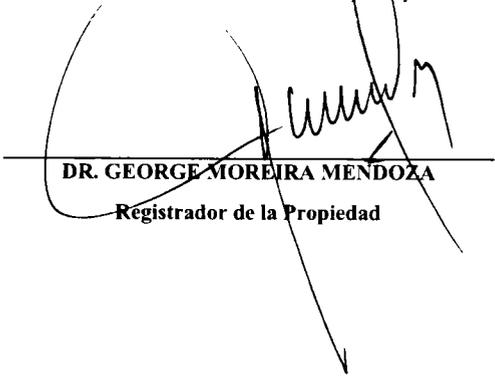
\*Lote de terreno ubicado en la Urbanización Manta Dos Mil, Avenida dos, signado con el lote número Dos, Manzana número Catorce Con una superficie total de TRESCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS (390 M2).

\*Vendedor Hugo Javier Ruperti representado por la señora Doris Marlene Mendoza Ruperti en calidad de Agente Oficioso

\*TERCERA ACEPTACIÓN- La señora DORIS MARLENE MENDOZA RUPERTI, por los derechos que representa al señor HUGO JAVIER RUPERTI, conforme se justifica con la copia certificada de la Escritura Pública de Poder Especial que se adjunta como documento habilitante, tiene a bien ACEPTAR la compraventa del bien inmueble ubicado en esta ciudad de Manta, signado con número Dos y Tres, de la Manzana número Catorce de la Urbanización Manta Dos Mil y que adquirió a su favor el señor HUGO JAVIER RUPERTI, por medio de su agente oficioso, tal como se menciona en la cláusula de los antecedentes

\*CUARTA ACLARATORIA La señora DORIS MARLENE MENDOZA RUPERTI por los derechos que representa al señor HUGO JAVIER RUPERTI, conforme se justifica con la copia certificada de la Escritura Pública de Poder Especial que se adjunta como documento habilitante, tiene a bien libre y voluntariamente aclarar que conforme se desprende de la cedula de ciudadanía y de la copia que se agrega, que el apellido correcto es RUPERTI y no RUPERTY como consta en la referida escritura, siendo sus nombres completos y correctos HUGO JAVIER RUPERTI.

Lo Certifico

  
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

00098931



Factura: 003-003-000005874

20181308003P02535

NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20181308003P02535						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
COMPRAVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE NOVIEMBRE DEL 2018, (16:03)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MENDOZA RUPERTI DORIS MARLENE	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1300634688	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	HUGO JAVIER RUPERTI
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CEVALLOS SABANDO JOSE VICENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1300024575	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	34117.00						



NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA

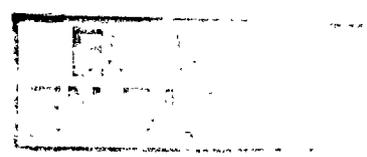
NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20181308003P02535						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
RATIFICACIÓN O ACEPTACIÓN DE COMPRA A TRAVÉS DE AGENCIA OFICIOSA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE NOVIEMBRE DEL 2018, (16:03)						

1000

1000



00098932

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MENDOZA RUPERTI DORIS MARLENE	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	1300634688	ECUATORIA NA	APODERADO(A) ESPECIAL	HUGO JAVIER RUPERTI
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

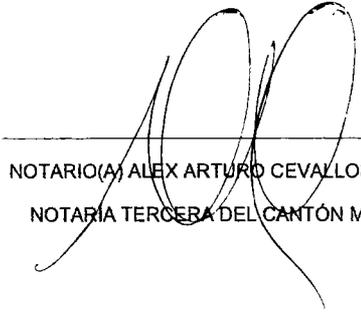
EXTRACTO



Escritura N°:	20181308003P02535						
ACTO O CONTRATO:							
ACLARATORIA, AMPLIATORIA, MODIFICATORIA, RECTIFICATORIA O RATIFICATORIA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE NOVIEMBRE DEL 2018, (16:03)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MENDOZA RUPERTI DORIS MARLENE	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	1300634688	ECUATORIA NA	APODERADO(A) ESPECIAL	HUGO JAVIER RUPERTI
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

100000

NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA  
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



00098933

**NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA**  
**ABOGADO ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA**



2018	13	08	03	P02535
------	----	----	----	--------

**ACEPTACION, ACLARATORIA Y COMPRAVENTA**  
**QUE OTORGA**

**HUGO JAVIER RUPERTI**

**A FAVOR DE**

**JOSE VICENTE CEVALLOS SABANDO**

**CUANTÍA: USD. \$ 34.117,02**

**(DI 2 COPIAS)**

**P.C.**

En la ciudad de San Pablo de Manta, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día doce (12) de Noviembre del dos mil dieciocho, ante mí, **ABOGADO ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA, NOTARIO PÚBLICO TERCERO DEL CANTON MANTA**, comparece por una parte: **UNO.-** La señora **DORIS MARLENE MENDOZA RUPERTI**, de estado civil divorciada, portadora de la cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, cero, seis, tres, cuatro, seis, ocho guion ocho (130063468-8) por los derechos que representa al señor **HUGO JAVIER RUPERTI**, de estado civil soltero, según Poder Especial, cuya copia se agrega a este contrato como documento habilitante, quien declara que el Mandante se encuentra vivo, y que el Poder Especial otorgado a su favor no ha sido

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica  
NOTARIO PÚBLICO TERCERO  
DEL CANTON MANTA

revocado, para efectos de notificación la señora señala su teléfono: 0997814673, correo electrónico: tbaque@outlook.com, dirección: Manta, avenida 28, entre las calle 17 y 20; y, **DOS.-** El señor **JOSE VICENTE CEVALLOS SABANDO**, portador de la cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, cero, cero, dos cuatro, cinco, siete guion cinco (130002457-5), por sus propios derechos, de estado civil soltero, para efectos de notificación el señor señala su teléfono: 0998886385; correo electrónico: jovice17@hotmail.com, dirección Manta, Barrio Córdoba, avenida 3 y calle 17; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, los cuales mediante su autorización han sido verificado en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- “**SEÑOR NOTARIO:** En su Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase Ud., insertar una de minuta de **COMPRAVENTA** de un lote de terreno, contenida en las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen e intervienen en este instrumento, por una parte, la señora **DORIS MARLENE MENDOZA RUPERTI** por los derechos que representa al señor **HUGO JAVIER RUPERTI**, conforme se justifica con la copia certificada de la Escritura Pública de Poder Especial que

00098934



se adjunta como documentos habilitantes; la compareciente de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, con cédula de ciudadanía número 130063468-8, con capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, con domicilio en la avenida 28, de la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, parte a la cual se le denominará para efectos del presente instrumento como “**EL VENDEDOR**”; y, por otra parte, el señor **JOSE VICENTE CEVALLOS SABANDO**, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriano, con cédula de ciudadanía 130002457-5, soltero, con capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, domiciliado en la ciudad de Manta, de Profesión Ingeniero; a quien en adelante y para efectos de este contrato se la denominará “**EL COMPRADOR**”.- **SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES.- 2.1. “EL VENDEDOR”** es legítimo propietario de lotes de terreno de la ciudad de Manta, con número Dos y Tres, de la Manzana número Catorce de la Urbanización Manta Dos Mil; Estos dos lotes se encuentran unidos entre sí, formando un solo cuerpo cierto, celebrado en la Notaría Pública Segunda del Cantón Manta, el 13 de junio de 1990, e inscrito en el Registro de la Propiedad de Manta el día 10 de julio de 1990, **2.2. HISTORIA DE DOMINIO.** – El señor HUGO JAVIER RUPERTI, adquirió los bienes inmueble de lotes de terreno número Dos y Tres, de la Manzana número Catorce de la Urbanización Manta Dos Mil, a través de su agente oficioso señora Rosa Norma Ruperty Gamboa; Estos dos lotes se encuentran unidos entre sí, formando un solo cuerpo cierto. Con los siguientes linderos y medidas; **POR EL FRENTE:** con la avenida número Dos, en Veintiséis metros; **POR ATRÁS:** con los lotes números Nueve y Diez,

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica  
NOTARIO PÚBLICO TERCERO  
DEL CANTÓN MANTA

en los mismos veintiséis metros. **POR EL COSTADO DERECHO:** El lote número Cuatro, en treinta metros. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** El lote número Uno, en los mismos treinta metros. Con una superficie total de **SETECIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS (780 M2)**. **2.3.** Con fecha veinticinco de octubre del año dos mil dieciocho, la Dirección de Planeamiento Urbano, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, mediante informe de Aprobación de Subdivisión signado con el número 0498-09715, aprueba la subdivisión de la propiedad del señor HUGO JAVIER RUPERTI, ubicado en la Urbanización Manta Dos Mil, Avenida dos, signado con los lotes número Dos y Tres, Manzana número Catorce, de la Parroquia y cantón Manta; Clave Catastral 1113202000, con Escritura Publica celebrado en la Notaría Pública Segunda del Cantón Manta, el 13 de junio de 1990, e inscrito en el Registro de la Propiedad de Manta el día 10 de julio de 1990, Con una superficie total de **SETECIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS (780 M2)**, y autoriza al señor **JOSE VICENTE CEVALLOS SANBANDO**, para que celebre Escritura Pública de Compraventa del terreno de propiedad del señor HUGO JAVIER RUPERTI, ubicado en la Urbanización Manta Dos Mil, Avenida dos, signado con el lote número Dos, Manzana número Catorce, de la Parroquia y Cantón Manta, Clave Catastral 1113220000, con las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** trece metros y avenida dos; **POR ATRÁS:** trece metros y lote números nueve; **POR EL COSTADO DERECHO:** treinta metros, área a desmembrar a favor de Luis García Cedeño lote número tres; **POR EL COSTADO**

00098935



**IZQUIERDO:** treinta metros lote número uno. Con una superficie total de TRESCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS (390 M2). Tal como consta de los documentos habilitantes adjuntos.-

**TERCERA: ACEPTACION.-** La señora DORIS MARLENE MENDOZA RUPERTI, por los derechos que representa al señor HUGO JAVIER RUPERTI, conforme se justifica con la copia certificada de la Escritura Pública de Poder Especial que se adjunta como documento habilitante, tiene a bien **ACEPTAR** la compraventa del bien inmueble ubicado en esta ciudad de Manta, signado con número Dos y Tres, de la Manzana número Catorce de la Urbanización Manta Dos Mil y que adquirió a su favor el señor **HUGO JAVIER RUPERTI**, por medio de su agente oficioso, tal como se menciona en la cláusula de los antecedentes.-

**CUARTA: ACLARATORIA.-** La señora **DORIS MARLENE MENDOZA RUPERTI** por los derechos que representa al señor HUGO JAVIER RUPERTI, conforme se justifica con la copia certificada de la Escritura Pública de Poder Especial que se adjunta como documento habilitante, tiene a bien libre y voluntariamente aclarar que conforme se desprende de la cedula de ciudadanía y de la copia que se agrega, que el apellido correcto es **RUPERTI** y no **RUPERTY** como consta en la referida escritura, siendo sus nombres completos y correctos **HUGO JAVIER RUPERTI**, declarando a la vez que la presente aclaración no afecta ni perjudica los derechos de terceros, ni directa ni indirectamente.-

**QUINTA: COMPRAVENTA:** Con los antecedentes expuestos, **“EL VENDEDOR”** legal y debidamente representado por la señora **DORIS MARLENE MENDOZA RUPERTI**, en su calidad

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica  
NOTARIO PÚBLICO TERCERO  
DEL CANTÓN MANTA

de apoderada, da en venta real y perpetua enajenación a favor de “**EL COMPRADOR**”, señor **JOSE VICENTE CEVALLOS SANBANDO**; el lote de terreno de su propiedad, ubicado en la Urbanización Manta Dos Mil, Avenida dos, signado con el lote número Dos, Manzana número Catorce, de la Parroquia y Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** trece metros y avenida dos; **POR ATRÁS:** trece metros y lote números nueve; **POR EL COSTADO DERECHO:** treinta metros, área a desmembrar a favor de Luis García Cedeño lote número tres; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** treinta metros lote número uno.

Con una superficie total de TRESCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS (390 M2).- **SEXTA: PRECIO:** El precio pactado de mutuo acuerdo entre los contratantes para el otorgamiento de la presente compraventa es de **TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISIETE CON 02/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$ 34.117,02)**, valor que las partes lo estiman justo y cuyo equivalente en numerario ha sido recibido por “**EL VENDEDOR**”, a su entera satisfacción, renunciando en todo caso a todo reclamo posterior.- **SEPTIMA: TRANSFERENCIA:** “**EL VENDEDOR**”, una vez que han recibido el dinero correspondiente al precio pactado, a su entera satisfacción, por la venta del lote de terreno antes descrito, transfieren a favor de “**EL COMPRADOR**”, el total dominio, posesión, uso y goce del lote anteriormente mencionado y singularizado, con todos sus derechos anexos, entradas y salidas, servidumbres activas y pasivas y todo lo que esté de acuerdo con el Código Civil Vigente se reputa

00098936



perteneciente al inmueble.-**OCTAVA: ACEPTACIÓN: “EL COMPRADOR”**, por sus propios derechos acepta la presente compraventa y transferencia de dominio sobre el inmueble materia del presente contrato, hecha a su favor por “**EL VENDEDOR**”, legal y debidamente representados por la señora **DORIS MARLENE MENDOZA RUPERTI**.- **NOVENA: SANEAMIENTO: “EL VENDEDOR”** quedan sujetos al saneamiento en caso de evicción, de conformidad con la ley, y declaran que sobre dicho bien inmueble no pesa gravamen alguno ni prohibición de enajenar como aparece del Certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, documento que se agrega como habilitante.- **DECIMA: GASTOS**.- Todos los gastos que demande la celebración de la presente escritura de compraventa, inclusive los de inscripción, corresponden a “**EL COMPRADOR**”.- **DECIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN Y TRÁMITE**: Los contratantes renuncian a sus Jueces naturales y a la Justicia Ordinaria, y, toda controversia entre las partes derivada de relaciones contractuales que les vinculen será sometida a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Manta, que se someterá a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación; el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Manta y las siguientes normas: (1) Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación; (2) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria y se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún recurso contra el laudo arbitral, excepto el de nulidad; (3) Para la ejecución de

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica  
NOTARIO PÚBLICO TERCERO  
DEL CANTÓN MANTA

00000000

las medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.

La presentación a las autoridades judiciales de solicitudes tendientes a la consecución de actos preparativos o providencias preventivas en forma previa a la integración y posesión del Tribunal Arbitral no afectará el convenio arbitral pactado ni implicará renuncia al mismo;

(4) El Tribunal Arbitral estará conformado por tres árbitros quienes resolverán en derecho; (5) El procedimiento arbitral será confidencial, salvo que las partes acuerden lo contrario en cualquier momento durante su tramitación; (6) El lugar de arbitraje será las instalaciones

del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de

Manta.- **DÉCIMA SEGUNDA: AUTORIZACIÓN:** Los comparecientes, quedan facultados y autorizados, para solicitar la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, del inmueble que adquiere en virtud de este contrato.-**DÉCIMA**

**TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregan como documentos el certificado del señor Registrador de la Propiedad, certificado de avalúos y catastro, certificado de solvencia emitido por Registro de la Propiedad de Manta, copias de cédula de los comparecientes y demás documentos que acreditan el pago de impuestos.-

**LA DE ESTILO:** Usted señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura, e instruirá al Registro de la Propiedad respectivo para que proceda con la inscripción del presente contrato, contenido en el presente instrumento.

Firmado por el Abg. Juan Pablo Romero Valencia, portador de la

00098937

INSTRUCCION  
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACIÓN  
INGENIERO

E434312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
CEVALLOS MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
SABANDO BLANCA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
MANTA  
2015-05-19

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2025-05-19

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



000478518



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 130002457-5

CÉDULA DE  
CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES  
CEVALLOS SABANDO  
JOSE VICENTE

LUGAR DE NACIMIENTO  
MANABI  
TARQUI

FECHA DE NACIMIENTO 1946-03-17

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1300024575

**Nombres del ciudadano:** CEVALLOS SABANDO JOSE VICENTE

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/MANTA/TARQUI

**Fecha de nacimiento:** 17 DE MARZO DE 1946

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** INGENIERO

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** CEVALLOS MANUEL

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** SABANDO BLANCA

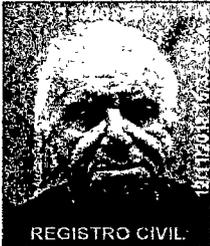
**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 19 DE MAYO DE 2015

**Condición de donante:** NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 12 DE NOVIEMBRE DE 2018

Emisor: LENIA DEL ROCIO GONZALES SOLEDISPA - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 184-171-69560



184-171-69560

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



INSTRUCCIÓN  
BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
EMPLEADO

E434314244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
XXXXXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
RUPERTI NORMA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
MANTA  
2014-04-01

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2024-04-01

DIRECTOR GENERAL

*Marlene Mendoza*

FIRMA DEL CEDULADO



000544356



00098938



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 130063468-8



CÉDULA DE  
CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
MENDOZA RUPERTI  
DORIS MARLENE

LUGAR DE NACIMIENTO  
MANABI  
MANTA  
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1946-09-02  
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F.  
ESTADO CIVIL DIVORCIADA



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1300634688

**Nombres del ciudadano:** MENDOZA RUPERTI DORIS MARLENE

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

**Fecha de nacimiento:** 2 DE SEPTIEMBRE DE 1946

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** BASICA

**Profesión:** EMPLEADO

**Estado Civil:** DIVORCIADO

**Cónyuge:** No Registra

**Nombres del padre:** No Registra

**Nacionalidad:** No Registra

**Nombres de la madre:** RUPERTI NORMA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 1 DE ABRIL DE 2014

**Condición de donante:** NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 12 DE NOVIEMBRE DE 2018

Emisor: LENIA DEL ROCIO GONZALES SOLEDISPA - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA



Marlene Mendoza

N° de certificado: 187-171-69605



187-171-69605

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



00098939



República del Ecuador  
Consulado General en  
Massachusetts

*Beatriz Almeida de Stein*

*Consul General*



Ministerio  
de Relaciones Exteriores  
y Movilidad Humana

**Libro de Escrituras Públicas**

TOMAS UNICO

FACINA No 494/2018

PODER ESPECIAL 494/2018

En la ciudad de BOSTON, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a los veinte y siete días del mes de Octubre del dos mil dieciocho, ante mí, BEATRIZ ALMEIDA DE STEIN, Cónsul General del Ecuador, en esta ciudad comparece señor HUGO JAVIER RUPERTI, mayor de edad, portador de cedula de ciudadanía numero 1306962052, según consta del documento adjunto, a quien en adelante se le podrá llamar el Mandante, el compareciente es de nacionalidad Ecuatoriano, de estado civil soltero, domiciliado en Lynn, Massachusetts, Estados Unidos de Norteamérica, capaz de ejercer derechos contraer obligaciones. El mandante HUGO JAVIER RUPERTI, libre y voluntariamente declara que por sus propios derechos, bajo juramento en forma libre y voluntariamente confiere PODER ESPECIAL a favor de la señora Doris Marlene Mendoza Ruperth, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, con cedula de ciudadanía numero uno tres cero cero seis tres cuatro seis ocho guion ocho, con domicilio en la avenida 26 y calle de la ciudad de Manabí, Provincia de Manabí, país Ecuador para que suscriba y comparezca a representarme en cualquier Notaría Pública del Ecuador a la aceptación de compraventa de las propiedades adquiridas, desmembración y realizar la venta del bien inmueble a favor de personas que pretenda adquirir el bien inmueble en este caso se lo denomina "El Comprador", de mi propiedad ubicado Los lotes de terreno numero Dos y Tres, de la Manzana numero Catorce de la Urbanización María Dos Mil; Estos dos lotes se encuentran unidos entre si, formando un solo cuerpo cierto. Con los siguientes linderos y medidas. POR EL FRENTE: con la avenida numero Dos, en Veintiséis metros; POR ATRÁS: con los lotes números Nueve y Diez, en los mismos veintiséis metros POR EL COSTADO DERECHO: El lote numero Cuatro, en treinta metros. POR EL COSTADO IZQUIERDO: El lote numero Uno, en los mismos treinta metros. Con una superficie total de SETECIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS (780 M2). Para el otorgamiento de este poder especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí íntegramente al ( a la, a los) otorgante(s) se ratifica(n) en su contenido y aprobando todas sus partes firma(n) el presente conmigo en la ciudad y fecha antes mencionada de toda la cual doy fe.

*Beatriz Almeida de Stein*  
*Beatriz Almeida de Stein*  
 Beatriz Almeida de Stein  
 Consul General del Ecuador

*Hugo Javier Ruperth*  
 HUGO JAVIER RUPERTI,



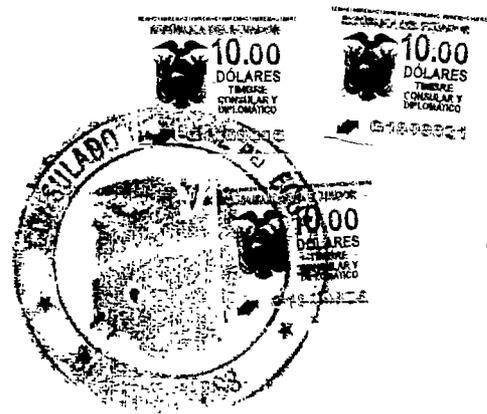
Certifico. - Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN BOSTON - Dado y sellado, a los veinte y siete días del mes de Octubre del dos mil dieciocho.

*Beatriz Almeida de Stein*  
 Beatriz Almeida de Stein  
 Consul General del Ecuador

II-6-2, Valor \$20.00



EL GOBIERNO DE TODOS



1  
2  
3  
4

1  
2  
3  
4

1

1

1

1



COPIA CERTIFICADA - INDICE O DACTILAR

00098940

1917  
1863  
375  
10884  
CANTON  
BARRIO



PERU  
MILITAR  
INDICE  
MILITAR

*Alfonso Pineda*  
1917  
1863  
375  
10884  
CANTON  
BARRIO

DEPARTAMENTO  
MILITAR  
INDICE  
MILITAR  
CANTON  
BARRIO  
CANTON  
BARRIO  
CANTON  
BARRIO

Z 2805319



*Alfonso Pineda*



Portoviejo,

*Enrique Zambrano Guillen*  
Jefe Provincial  
Registro Civil - Manabí

*Alfonso Pineda*



11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

00098941

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0124553

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de \_\_\_\_\_

**RUPERTI HUGO JAVIER**

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, martes 06 de noviembre 2018 de 20 \_\_\_\_\_



VALIDO PARA LA CLAVE:

Clave catastral Dirección

Porcentaje

1-11-32-20-000 URBANIZACION MANTA 2000 MZ 14 LOTE 2 100,00%

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
**CANCELADO**  
Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_



100

100

100

00098942

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0095274



LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

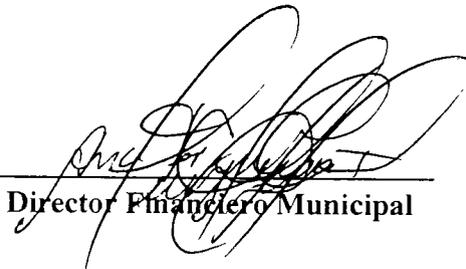
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO  
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR  
pertenecente a RUPERTY HUGO JAVIER  
ubicada en URBANIZACION MANTA 2000 MZ 14 LOTE 3  
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad  
de \$34117.02 TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISIETE DOLARES 02/100.

~~CERTIFICADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA NO CAUSA UTILIDAD PORQUE LA ULTIMA  
TRANFERENCIA DE DOMINIO TIENE MAS DE 20 AÑOS~~



08 DE NOVIEMBRE DEL 2018

Manta, \_\_\_\_\_

  
Director Financiero Municipal



1000000

1000000



1000000



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA**

**00098943**



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS**

**CERTIFICADO DE AVALÚO**

**N° 00156547**

N° ELECTRÓNICO : 62616

*Fecha: Martes, 06 de Noviembre de 2018*

*El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:*

**DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL**

El predio de la clave: 1-11-32-20-000

Ubicado en: URBANIZACION MANTA 2000 MZ 14 LOTE 2

**ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA**

Área Total de Predio: 390 m<sup>2</sup>

**PROPIETARIOS**

Documento	Propietario
1306962059	RUPERTY HUGO JAVIER-

**CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:**

TERRENO: 34,117.02

CONSTRUCCIÓN: 0.00

AVALÚO TOTAL: 34,117.02

SON: TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISIETE DÓLARES CON DOS CENTAVOS

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA CERTIFICACION QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE PLANIAMIENTO URBANO, POR LO CUAL SALVAMOS CUALQUIER ERROR U OMISIÓN, EXIMIENDO DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE, SI SE COMPROBARE QUE SE HAN PRESENTADO DATOS FALSOS O REPRESENTACIONES GRAFICAS ERRÓNEAS, SE DESMEMBRÓ DE LA CC.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 – 2019".

*[Firma manuscrita]*

**C.P.A. Javier Cevallos Morejón**  
**Director de Avaluos, Catastros y Registros**

Este documento está firmado electrónicamente

Código Seguro de Verificación (CSV)



V7670MXBFC8

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web [www.manta.gob.ec](http://www.manta.gob.ec) opción Municipio en Línea - Verificar Documentos electronicos o leyendo el código QR



Impreso por Solorzano Mendoza Mayra Sthefanie, 2018-11-06 09:45:48.

11

11.11.11

11.11.11

11.11.11



# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

RUC: 1360020070001

Emergencia Teléfono:

## 911

Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12  
Teléfono: 2621777 - 2611747

### COMPROBANTE DE PAGO

000118250

## CERTIFICADO DE SOLVENCIA

### DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: RUPERTI HUGO JAVIER  
NOMBRES:  
RAZÓN SOCIAL: AVE 2 MZ-14 LT. 2  
DIRECCIÓN:

### DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:  
AVALÚO PROPIEDAD:  
DIRECCIÓN PREDIO:

### REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 595934  
CAJA: VELEZ ZAMBRANO VEIKY ARIANNA  
FECHA DE PAGO: 06/11/2018 09:08:28



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
3.00		3.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>		
VALIDO HASTA: Jueves, 04 de febrero de 2019		
CERTIFICADO DE SOLVENCIA		

00098944

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



00098945

No. 39915

# COMPROBANTE DE PAGO



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Manta

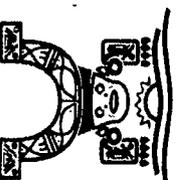
08/11/2018 09:29:10

<b>OBSERVACIÓN</b>		<b>CÓDIGO CATASTRAL</b>	<b>AREA</b>	<b>AVALUO</b>	<b>CONTROL</b>	<b>TITULO N°</b>
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR CON EL DESCUENTO DEL 50% POR SER DE LA 3ERA EDAD ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		1-11-32-03-000	390,00	34117,02	385140	39915

<b>VENDEDOR</b>		<b>ALCABALAS Y ADICIONALES</b>	
<b>C.C / R.U.C.</b>	<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>
1306962059	RUPERTY HUGO JAVIER - URBANIZACION MANTA 2000 MZ 14 LOTE 3	Impuesto principal	170,59
<b>ADQUIRIENTE</b>		Junta de Beneficencia de Guayaquil	102,35
<b>C.C / R.U.C.</b>	<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b>	<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>VALOR PAGADO</b>
1300024575	CEVALLOS SABANDO JOSE VICENTE NA	272,94	272,94
<b>EMISION:</b> 08/11/2018 09:29:03 MAYRA STHEFANIE SOLÓRZANO MIENDOZA		<b>SALDO</b>	<b>0,00</b>

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**  
**CANCELADO**  
Fecha: ..... Hora: .....

**SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY**



Este documento está firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV):

T1064269105

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web [www.manta.gob.ec](http://www.manta.gob.ec) opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR

100-100000  
100-100000  
100-100000

100-100000

100-100000



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

00098946



Ficha Registral-Bien Inmueble

1872

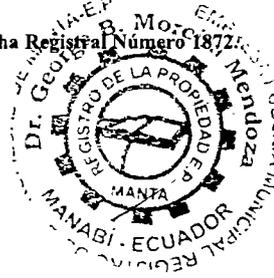


Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina  
Telf.052624758  
www.registromanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18024262, certifico hasta el día de hoy 15/10/18 15:43:40, la Ficha Registral Número 1872

**INFORMACION REGISTRAL**

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO  
XXXXXX  
Fecha de Apertura: jueves, 08 de mayo de 2008 Parroquia : MANTA



Información Municipal:  
Dirección del Bien: SITIO BARBASQUILLO

**LINDEROS REGISTRALES:**

Los lotes de terrenos números Dos y Tres, de la Manzana número Catorce de la Urbanización Manta Dos Mil; Estos dos lotes se encuentran unidos entre sí, formando un solo cuerpo cierto. Con los siguientes linderos y medidas.

POR EL FRENTE: Con la avenida número Dos, en Veintiseis metros; POR ATRAS: con los lotes números Nueve y Diez, en los mismos veintiseis metros. POR EL COSTADO DERECHO. El lote número Cuatro, en treinta metros.

POR EL COSTADO IZQUIERDO: El lote numero Uno, en los mismos treinta metros. Con una Superficie total de SETECIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS (780Mts. 2).

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	742 21/ago/1979	1,189	1,193
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	905 10/jul/1990	3,072	3,076

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Registro de : COMPRA VENTA

[ 1 / 2 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 21 de agosto de 1979 Número de Inscripción: 742  
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 1496  
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA VIGÉSIMA  
Cantón Notaría: QUITO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 26 de julio de 1979

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en las afueras de este puerto.-El lote No. 9 de la Mz. 26, con fecha Mayo 9 de 1997, tenia inscrita Hipoteca Abierta-Prohibicion, a favor del Banco del Pichincha.- Actualmente la hipoteca de dicho lote se encuentra cancelada con fecha Marzo 13 del 2003, autorizada ante la Notaria Primera de Manta, el 11 de Febrero del 2003. El lote 15 Mz. 20, con fecha 9 de Mayo de 1997, fue hipotecado a favor del Banco del Pichincha. Actualmente dicha hipoteca del mencionado lote se encuentra cancelada con fecha Mayo 23 del 2001, autorizada ante la Notaria Primera de Manta, el 17 de Mayo del 2001 bajo el No. 551. Un terreno ubicado en las afueras de este Puerto de forma irregular, con una superficie de Quinientos cuatro mil setenta y nueve metros cuadrados, circunscrito dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, frente el camino que va de Manta a Pacoche y a las Chacras en una longitud de novecientos treinta y siete metros, once centímetros; Por el noroeste en curva con doscientos metros aproximadamente cerca de piñuela que separa a la propiedad de los terrenos de...



Fecha: 15 OCT 2018 HORA: -----



Reyes que delimita el antiguo camino que al momento se haya rectificado, en ese sector, provocando que un lote de once mil cuatrocientos treinta y nueve metros cuadrados, quede formando cuerpo aparte, del resto de la Superficie adquirida por él; Por el sur en novecientos Veintitrés metros, setenta y seis centímetros; y, Por el suroeste en cuatrocientos noventa metros, setenta y nueve centímetros, terrenos que se reservan los vendedores; Por el oeste, frente al camino público en ciento setenta y cinco metros, cuarenta y cuatro centímetros; y, Por el Este, en Cuatrocientos sesenta y siete metros, noventa y cinco centímetros, propiedad de Roberto Santana, Ramón Chávez y Ramón Gamboa. La hipoteca que existía con fecha Junio 2 de 1997, del lote 7 y 8 Mz. 7, actualmente se encuentra cancelada a favor del Banco Pichincha con fecha Noviembre 29 del 2004, bajo el No. 1273, autorizada ante la Notaria Cuarta de Manta, el 8 de Noviembre del 2004. El lote No. 1 de la Manzana 22, se encuentra cancelada con fecha 30 de Julio de 2014, bajo el no. 1056.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000001537	COMPAÑIA VIAS PUERTOS Y AEROPUERTOS SOCIEDAD ANONIMA "VIPA" (EN LIQUIDACION)	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000001550	MIÑO CASTILLO FABIOLA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000001548	ANDRADE MARIA	VIUDO(Á)	MANTA	
VENDEDOR	800000000001549	LEDESMA DE JANON EDUARDO	NO DEFINIDO	MANTA	

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	115	08/jul/1968	115	116
COMPRA VENTA	163	26/sep/1968	178	178

**Registro de : COMPRA VENTA**

[ 2 / 2 ] COMPRA VENTA

Inscrito el: martes, 10 de julio de 1990      **Número de Inscripción:** 905      Tomo:1  
**Nombre del Cantón:** MANTA      **Número de Repertorio:** 1526      Folio Inicial:3,072  
**Oficina donde se guarda el original:** NOTARIA SEGUNDA      Folio Final:3,076  
**Cantón Notaría:** MANTA

**Escritura/Juicio/Resolución:**

**Fecha de Otorgamiento/Providencia:** miércoles, 13 de junio de 1990

**Fecha Resolución:**

**a.- Observaciones:**

El Sr. Hugo Javier Ruperty, (Soltero), esta representado por su Agente Oficioso la Sra. Rosa Norma Ruperty Gamboa. los lotes de terrenos números Dos y Tres de la Manzana número Catorce, de la Urbanización Manta Dos Mil. Estos dos lotes de terrenos se encuentran unidos entre si, formando un solo cuerpo cierto.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000001540	RUPERTY HUGO JAVIER	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000001537	COMPAÑIA VIAS PUERTOS Y AEROPUERTOS SOCIEDAD ANONIMA "VIPA" (EN LIQUIDACION)	NO DEFINIDO	MANTA	

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	742	21/ago/1979	1.189	1.193

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro

Número de Inscripciones

COMPRA VENTA

<< Total Inscripciones >>





Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

00098947



Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

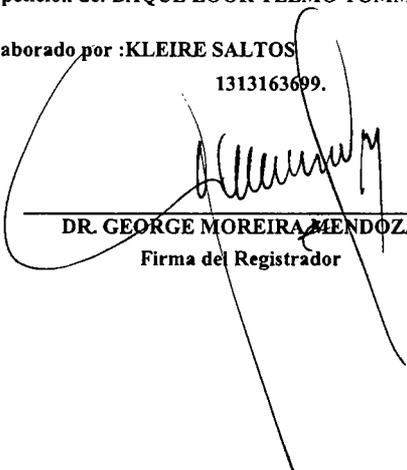
Emitido a las : 15:43:40 del lunes, 15 de octubre de 2018

A petición de: BAQUE LOOR TELMO TOMMY

Elaborado por :KLEIRE SALTOS  
1313163699.



Validez del Certificado 30 días, Excepto  
que se diera un traspaso de dominio o se  
emitiera un gravamen.

  
\_\_\_\_\_  
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA  
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este  
Documento al Registrador de la Propiedad.



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP  
Fecha: 15 OCT 2018  
HORA: 15:44  
Página 3 de 3

00098948

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO



**AUTORIZACION**

Nº 0067552

No. 0498-09715-A

La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, autoriza al Sr. **JOSE VECENTE CEVALLOS SABANDO**, para que celebre escritura sobre una parte de terreno, propiedad del Sr. Hugo Javier Ruperty, ubicado en la urbanización Manta 2000, signado con los lotes Dos y Tres de la manzana número 14, Avenida dos de la Parroquia y Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

**Lote # 2 Manzana 14.**

**Frente:** 13,00m. Avenida dos.

**Atrás:** 13,00m. Lote # 9.

**Costado Derecho:** 30,00m. Area a desmembrar a favor de Luis García

**Cedeño Lote # 3.**

**Costado izquierdo:** 30,00m. Lote # 1.

**Área total:** 390,00m<sup>2</sup>.

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

Manta, Octubre 25 del 2018

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela  
**DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**  
Ricardo del valle



17 000000

17 000000

17 000000

17 000000

17 000000

17 000000

17 000000

00098949

ILUSTRE MUNICIPIO DE MANTA  
DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
AREA CONTROL URBANO

No 0498-09715

**APROBACION DE SUBDIVISION**

(Para efectos de celebración de escrituras, este documento solo tendrá validez si está acompañado de la autorización para escrituras emitida por esta Dirección).

Esta Dirección aprueba la subdivisión de terreno propiedad del Sr. Hugo Javier Ruperty, ubicado en la urbanización Manta 2000 Avenida dos, signado con los lotes No. Dos y Tres de la manzana número 14, de la Parroquia y Cantón Manta, con clave catastral # 1113202000, el mismo conforme la documentación respectiva determina el siguiente estudio de áreas:

MEDIDAS Y LINDEROS ESCRITURA (Compraventa autorizada en la Notaria Segunda de Manta el 13 de Junio de 1990 e inscrita en la Registraduría de la Propiedad de Manta el 10 de Julio de 1990.

Con las siguientes medidas y linderos:

**Por el frente:** 26,00m. Avenida número dos.

**Por atrás:** 26,00m. Lindera con los lotes 9 y 10.

**Costado derecho:** 30,00m. Lindera con el lote 4.

**Costado izquierdo:** 30,00m. Lindera con el lote 1.

**Area total:** 780,00m<sup>2</sup>.

AREA VENDIDA ANTERIORMENTE E INSCRITA EN LA REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MANTA: **NINGUNA.**

AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE JOSE VICENTE CEVALLOS SABANDO: **390,00m<sup>2</sup>.**

**Lote # 2.**

**Frente:** 13,00m. Avenida dos.

**Atrás:** 13,00m. Lote # 9.

**Costado Derecho:** 30,00m. Area a desmembrar a favor de Luis García Cedeño Lote # 3.

**Costado izquierdo:** 30,00m. Lote # 1.

**Área total:** 390,00m<sup>2</sup>.

AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE LUIS ENRIQUE GARCIA CEDEÑO:

**Lote # 3.**

**Frente:** 13,00m. Avenida dos.

**Atrás:** 13,00m. Lote # 10.

**Costado Derecho:** 30,00m. Lote # 4.

**Costado izquierdo:** 30,00m. Area a desmembrar a favor de Jose Cevallos Sabando lote # 2.

**Área total:** 390,00m<sup>2</sup>.

AREA SOBRANTE:

**NINGUNA.**

**NOTA:** El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

Manta, Octubre 25 del 2018

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela.

**DIRECTOR DE PLANEAMIENTO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

Ricardo del valle

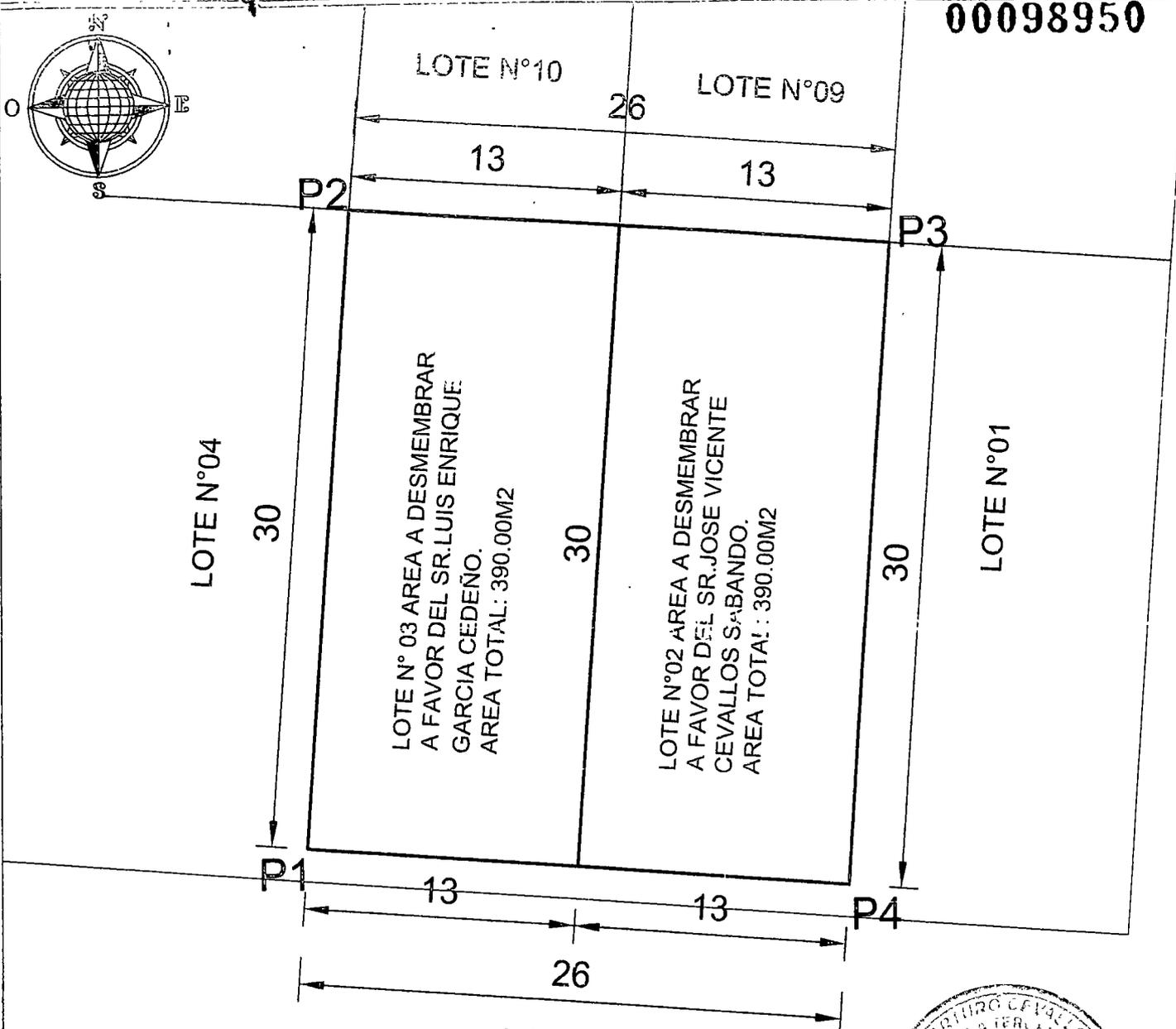


\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

00098950



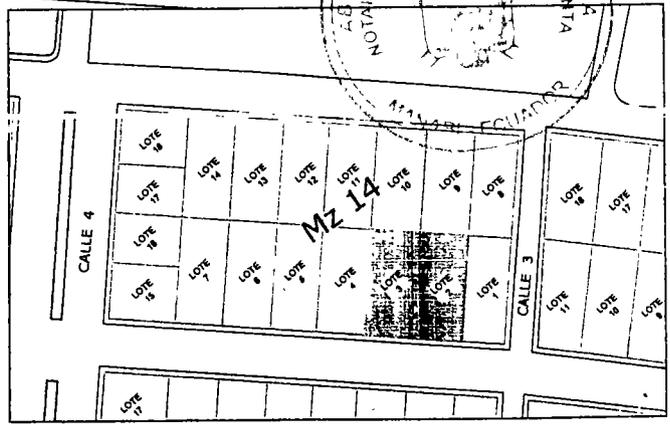
AVENIDA 2



DETALLE	
LOTE N° 02-03 AREA SEGUN ESCRITURA A FAVOR DE LA SR RUPERTY Y HUGO JAVIER.	780.00 m2
LOTE N° 02 AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DEL SR JOSE VICENTE CEVALLOS SABANDO	390.00 m2
LOTE N° 03 AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DEL SR. LUIS ENRIQUE GARCIA CEDEÑO.	390.00 m2

CUADRO DE COORDENADAS		
VERTICE	X (m)	Y (m)
1	527968.57	9894465.00
2	527970.72	9894494.92
3	527996.65	9894493.06
4	527994.51	9894463.14

Datum : SAPD 56  
Zona : 17 Sur  
Especificaciones tecnicas:  
Formato de posicion: UTM



**UBICACION**  
"LOTE DE TERRENO N° 02-03 DE LA MANZANA CATORCE UBICADO EN LA URBANIZACION MANTA DOS MIL DE LA PARROQUIA MANTA DEL CANTON MANTA"

PROPIEDAD : **SR RUPERTY HUGO JAVIER**

CONTIENE : <b>LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO DE SUBDIVISION DE TERRENO</b>	PROPIETARIO : SR. RUPERTY HUGO JAVIER.	PROYECTO : <i>Arce Hidalgo</i> ARCE HIDALGO LOPEZ REG. PROF. M-615	ESCALA : 1 — 300	CLAVE CATASTRAL : 1-11-32-02-000	LAMINA : 01 / 01
---	---	---	---------------------	-------------------------------------	---------------------

ESCALA INDICADAS: OCTUBRE - 2018      FORMATO: A4      DIBUJO OFICINA TECNICA

10/10/20

10/10/20

10/10/20



00098951

## CERTIFICADO DE EXPENSAS

Por medio del presente documento **CERTIFICAMOS** que el Señor: **HUGO JAVIER RUPERTI**, con cédula de ciudadanía #1306962059, propietario de un terreno ubicado en la Avenida 2, manzana 14, lote 2 de la Urbanización Manta 2000, se encuentra al día en el pago de las alcúotas, por tanto **NO ADEUDA** al Comité Barrial Urbanización Manta 2000.

Es cuanto podemos Certificar en honor a la verdad.

Facultamos al interesado hacer uso del presente, en lo que estimare del caso.

Manta, 6 de Noviembre del 2018

POR LA DIRECTIVA



Eco. Bertha Cedeño Ávila

**PRESIDENTA**

Sra. Nancy Reyes de Palacios

**TESORERA**

URBANIZACION  
**MANTA 2000**  
PRESIDENCIA

11/11/11

11/11/11

11/11/11





*M. A. ...*

*...*

DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA

00098953

Atentamente;



*[Handwritten Signature]*  
**Ing. Luisa Reyes Ponce**  
**DIRECTORA DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA**  
**Dios, Patria y Libertad**  
CARLOS P.



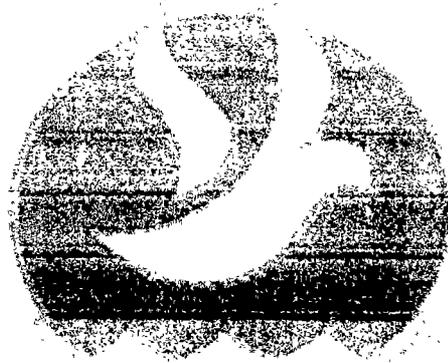
11

11

11

11

00098954



COMITÉ BARRIAL  
URBANIZACIÓN MANTA 2000

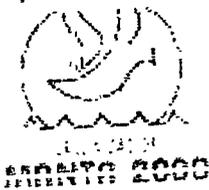


# ESTATUTO DEL COMITÉ BARRIAL "URBANIZACIÓN MANTA 2000"

1000000

1000000

1000000



00098955

**ESTATUTO**  
**DEL COMITÉ BARRIAL URBANIZACIÓN "MANTA 2000"**

**CAPITULO PRIMERO.**  
**CONSTITUCIÓN. DOMICILIO. DURACIÓN Y NATURALEZA.**



**Art 1.-** Constituyese como una Corporación de Derecho Privado, de las reguladas por las disposiciones del título XXX, Art. 564 y siguientes del libro primero del Código Civil, sin fines de lucro, con domicilio en el cantón Manta, Provincia de Manabí, el Comité Barrial Urbanización "Manta 2000".

**Art. 2.-** La entidad tendrá una duración indefinida y número ilimitado de socios, pudiéndose disolver de conformidad con este Estatuto y la Ley.

**Art. 3.-** La organización, como tal, no intervendrá en asuntos políticos partidistas, ni sectas religiosas discriminatorias, laborales, ni sindicales.

**Art. 4.-** Por su naturaleza y fines la organización queda prohibida de intervenir y representar en asuntos inherentes a: posesión, lotización y adjudicación de bienes raíces destinados para vivienda, debiendo sus socios y propietarios, independiente, individual o colectivamente sujetarse a las leyes vigentes.

**CAPITULO SEGUNDO.**  
**DE SUS FINES.**

**Art. 5.-** Son fines del Comité Barrial Urbanización "Manta 2000", los siguientes:

- a) Colaborar en el mantenimiento de la paz y control al ingreso y salida de la urbanización.
- b) Fortalecer la participación, solidaridad y responsabilidad comunitaria, a través de la organización.
- c) Realizar planes, proyectos y programas que vayan directamente en beneficio de la familia y comunidad.
- d) Procurar que los servicios existentes en la comunidad cumplan con las funciones para los que fueron creados.
- e) Preparar a sus miembros para que participen voluntariamente en la dirección de la organización como dirigentes.
- f) Mantener relaciones de confraternidad con organizaciones similares y fortalecer la organización comunal.
- g) Promover la conciencia del medio ambiente y la ecología.
- h) Estimular la participación de los moradores de la urbanización en la solución de problemas de infraestructura, con la participación de profesionales en la rama.

**Art 6.-** El Comité coordinará con el Departamento de Promoción Social y Desarrollo Comunitario del GAD Municipal de Manta, las actividades relacionadas con la Defensa Civil, para prevenir y dar normas de comportamiento a la comunidad en situaciones de emergencias mediante las siguientes acciones:

- a) Organizando la Defensa Civil en la urbanización.
- b) Determinado los riesgos ante posibles desastres que puedan afectar a la urbanización.
- c) Capacitando a la comunidad sobre prevención ante posibles desastres, sean estos naturales o provocados por el hombre, que afecten a la urbanización.

**CAPITULO TERCERO**  
**DE LOS SOCIOS Y PROPIETARIOS**

COMITE BARRIAL URBANIZACION  
MANTA 2.000  
RUC 1391805055001



11/15/2014

11/15/2014

11/15/2014

**Art. 7.-** Son socios del Comité Barrial Urbanización "Manta 2000", Cantón Manta, Provincia de Manabí, los propietarios mayores de 18 años que suscribieron el acta constitutiva, los que a la fecha hayan solicitado su ingreso y los que posteriormente lo hicieren por escrito y fueren aceptados por el Directorio. Llámense propietarios aquellas personas que hayan adquirido una propiedad en esta urbanización, mediante escritura pública y que la misma este legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del GAD Manta.

**Art. 8.-** Son deberes de los socios y propietarios:

- Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, Reglamento Interno, resoluciones y acuerdos tomados por los órganos directivos de la organización.
- Contribuir en forma efectiva al cumplimiento de los objetivos y fines de la organización.
- Asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias convocadas de conformidad con este Estatuto.
- Cancelar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias determinadas por la Asamblea General.

**Art. 9.-** Son derechos de los socios y propietarios.

- Intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General con voz y voto.
- Elegir y ser elegido para los cargos Directivos de la organización.
- Participar en los eventos que la entidad promueva.
- Solicitar información sobre la gestión económica y social de la organización en cualquier momento.
- Someter a consideración de la Asamblea General y del Directorio proyectos y sugerencias en beneficio de la urbanización.

**Art. 10.-** La calidad de socio se pierde:

- Por renuncia voluntaria.
- Por dejar de residir en la Urbanización "Manta 2000".
- Por dejar de cancelar las cuotas mensuales por el lapso de un año.
- Por fallecimiento.

**Art. 11.-** Es obligación de sus Directivos cada vez que se produzca el ingreso o salida de uno o más socios, dar a conocer al Departamento de Promoción Social y Desarrollo Comunitario del GAD Municipal de Manta, Provincia de Manabí para sus registros correspondientes.

#### CAPÍTULO CUARTO. ORGANISMOS DE DIRECCIÓN

**Art. 12.-** Son organismos de Dirección del Comité Barrial Urbanización "Manta 2000", los siguientes:

- La Asamblea General.
- El Directorio.
- Las Comisiones.

#### DE LA ASAMBLEA GENERAL.

**Art. 13.-** La Asamblea General es la máxima autoridad del Comité y la integran todos los socios y propietarios en goce de sus deberes y derechos, y sus decisiones serán tomadas por simple mayoría de votos.

 **COMITE BARRIAL URBANIZACIÓN**  
**MANTA 2.000**  
RUC: 1391805055001



100-100000

100-100000

100-100000

**Art. 14.-** La convocatoria a la Asamblea General, deberá hacerla el Presidente, utilizando para ello los medios de difusión y comunicación disponibles y al alcance para el conocimiento de sus miembros, por lo menos con 48 horas de anticipación.

00098957

**Art. 15.-** Las Asambleas Generales serán: Ordinarias y Extraordinarias.

Las Ordinarias, se efectuarán una vez al mes y las Extraordinarias cuando las circunstancias así lo exijan, pudiendo ser por iniciativa propia del Presidente, a pedido del Directorio o de las dos terceras partes de los socios y propietarios que estén al día en sus cuotas con sus respectivas firmas. Si el Presidente se negase a convocar injustificadamente, estas denunciarán ante el Departamento de Promoción Social y Desarrollo Comunitario del GAD Municipal de Manta, para que comunique mediante oficio al Presidente del Comité Barrial Urbanización Manta 2000, y convoque obligatoriamente a Asamblea General Extraordinaria y se trate el orden del día solicitado.

**Art. 16.-** La Asamblea General del Comité Barrial Urbanización "Manta 2000", Cantón Manta se instalará con la mitad más uno de los socios y propietarios. Si a la convocatoria, no concurriere el número de socios requeridos para el quorum, se instalará una hora más tarde con los socios y propietarios asistentes, siempre y cuando este particular se haga constar en la convocatoria.

**Art 17.-** Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, remover, por causa justa a cualquiera de los miembros del Directorio con sujeción a lo prescrito en este Estatuto.
- b) Aprobar el plan de trabajo y presupuesto del Directorio entrante y avalar las demás iniciativas que se hagan en beneficio de la urbanización.
- c) Determinar las cuotas mensuales ordinarias y extraordinarias que sean necesarias.
- d) Interpretar y aprobar en una sola asamblea las reformas del Estatuto y del Reglamento Interno que sean necesarias. Para tal efecto la Asamblea podrá designar una comisión de análisis y redacción, quien la entregará al Directorio para que este a su vez convoque a Asamblea para su aprobación.
- e) Aprobar, rechazar y exigir los informes relativos a la marcha administrativa y económica de la organización.

### DEL DIRECTORIO

**Art. 18.-** El Directorio es un Organismo de Dirección de la organización, respetando la equidad de género, estará conformado:

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Secretario
- d) Prosecretario
- e) Tesorero
- f) Tres vocales principales con sus respectivos suplentes.
- g) Un coordinador general
- h) Un coordinador barrial de Defensa Civil
- i) Asesor jurídico



**Art. 19.-** El Directorio del Comité Barrial Urbanización "Manta 2000", sesionará cada 30 días ordinariamente y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan y sus resoluciones se tomarán



10

10

10

10

**Art 20.-** Los miembros del Directorio al término de un mes posterior a la fecha de posesión presentaran su plan de trabajo y presupuesto a consideración de la Asamblea General.

**Art 21.-** Los miembros del Directorio durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.

**Art 22.-** Es obligación de sus directivos cada vez que se posesionan o se produzcan el cambio de uno o más de ellos, dar a conocer al Departamento de Promoción Social y Desarrollo Comunitario del GAD Municipal de Manta. para su registro correspondiente.

**Art.23.-** Son atribuciones del Directorio:

- a) Contratar un Administrador
- b) Organizar la Administración del Comité.
- c) Elaborar el plan de Trabajo y Presupuesto Anual que será presentado a la Asamblea General.
- d) Estudiar y formular los proyectos de reforma del Estatuto y reglamento interno de acuerdo con las necesidades.
- e) Fiscalizar el movimiento económico del Comité.
- f) Ejecutar las resoluciones emanadas de la Asamblea General.
- g) Abrir en una institución financiera una cuenta con firmas conjuntas del Presidente y Tesorero,
- h) Presentar un informe semestral de las labores realizadas.
- i) Nombrar las comisiones que se requieran.
- j) Las demás que le otorguen el Estatuto y Reglamento Interno.
- k) Asistir cumplidamente a las sesiones de Asamblea General y de Directorio.

**Art. 24.-** Para ser Miembro del directorio se requiere:

- a) Haber pertenecido a la Organización como socio o propietario por lo menos 6 meses antes de la elección.
- b) Estar al día en el pago de las cuotas y más obligaciones económicas con el comité
- c) No haber incurrido en faltas o procedimientos desleales a los intereses del comité o de algunos de sus socios.
- d) Ser mayor de 18 años de edad.

**Art. 25.-** Los miembros del Directorio cesarán en sus funciones en los siguientes casos:

- a) Cuando sean legalmente reemplazados, mediante elección y posesión del nuevo Directorio en cada periodo.
- b) Por faltar injustificadamente a 3 sesiones consecutivas o 5 alternadas durante el periodo para el cual fue elegido.
- c) Por manifiesta inoperancia en el ejercicio de su cargo.
- d) Por deslealtad con el comité y por infracciones a las normas disciplinarias.
- e) Por violación al presente Estatuto y Reglamento Interno.

#### **DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO.**

**Art 26.-** Son atribuciones del Presidente:

- a) Representar Legal, Judicial y Extra Judicialmente al Comité Barrial Urbanización Manta 2000.
- b) Convocar y presidir las sesiones del Directorio y la Asamblea General.
- c) Vigilar las actuaciones de cada uno de los Miembros del Directorio.
- d) Firmar la correspondencia oficial del comité junto con el secretario.





- e) Autorizar pagos, revisar vales de todos los movimientos financieros, intervendrá firmando con el Tesorero; teniendo bajo su responsabilidad el desenvolvimiento financiero de la Organización e informar a la Asamblea General y al Directorio.
- f) Representar a la organización en actos públicos y sociales a los que fuere invitado.
- g) Velar celosamente por el cumplimiento del Estatuto, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- h) Presentar a la Asamblea General el informe semestral de las labores del Directorio.
- i) Tomar decisiones en los casos considerados de extrema urgencias y ante la posibilidad de consecuencia graves para la existencia del Comité, debiendo informar de lo actuado en la inmediata sesión del Directorio.

**Art. 27.- Son atribuciones del Vicepresidente:**

- a) El Vicepresidente subrogará al Presidente, en su ausencia, por remoción, renuncia o encargo cumpliendo las mismas obligaciones del Presidente.
- b) El Vicepresidente se encargará de la disciplina de los socios y propietarios del Comité y llevará el control de asistencia, determinando quiénes falten o se atrasen a las reuniones, proponiendo las sanciones correspondientes.
- c) Llevará un libro donde constará todas las resoluciones tomadas por los organismos del comité, exigir y cuidar de su cumplimiento.
- d) El Vicepresidente receptorá las denuncias contra los socios, propietarios o Directivos que incumplieren con sus obligaciones o atentaren contra el presente Estatuto, Reglamento Interno o resoluciones, iniciando el expediente respectivo.

**Art. 28.- Son atribuciones del Secretario:**

- a) Asistir cumplidamente a las reuniones de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias igualmente a las del Directorio.
- b) Llevará un libro de actas y comunicaciones de la Asamblea General como también las del Directorio.
- c) Redactar y firmar con el Presidente la correspondencia oficial.
- d) Tramitar las correspondencias relacionadas con el movimiento interno del Comité, citar a las sesiones de Asamblea General o de Directorio.
- e) Comunicar al Tesorero los ingresos y egresos de socios, para efectos de recaudación.
- f) Expedir previa orden del Presidente los certificados que se le soliciten.
- g) Llevar con el mayor sigilo y cuidado los archivos y documentos a su cargo.

**Art 29.- Son atribuciones del Prosecretario:**

- a) Colaborar con las labores del Secretario titular en las sesiones de Asamblea General o del Directorio.
- b) Reemplazar al Secretario titular en caso de ausencia, encargo o renuncia.
- c) Colaborar conjuntamente en la comisión de disciplina con el Vicepresidente.

**Art 30.- Son atribuciones del Tesorero:**

- a) Recaudar y recibir los fondos del comité, los mismos que estarán bajo su responsabilidad administrativa.
- b) Presentará semestralmente a la Asamblea General un informe y balance de los valores recibidos.
- c) Permitir la revisión de los libros de contabilidad a su cargo con orden de la Directiva, cuando lo requiera o lo pidiera la Asamblea.
- d) Registrar su firma y la del Presidente en las cuentas bancarias para efecto de movilización de fondos.



100

100

**Art. 31.-** Son Funciones del Coordinador Barrial de Defensa Civil:

- a) Participar en las sesiones para conocer las acciones relacionadas con la Defensa Civil.
- b) Coordinar con otras instituciones para capacitar a los socios y propietarios para afrontar emergencias ante posibles desastres.
- c) Conformar brigadas barriales de la Defensa Civil.
- d) Informar al comité de toda novedad ante una emergencia, a fin de que se tomen las medidas oportunas y adecuadas.
- e) Mantener un registro actualizado de los recursos humanos y materiales del comité que puedan colaborar en la Defensa Civil.
- f) Coordinar e informar periódicamente de las actividades desarrolladas al Coordinador de Defensa Civil del Cantón.

**Art. 32.-** Son atribuciones de los Vocales:

Los Vocales serán los Presidentes natos de las diferentes comisiones que de conformidad a las necesidades del comité se crearen. Debiendo reemplazar al Presidente en caso de no poder hacerlo el Vicepresidente y de acuerdo al orden de elección. Los Suplentes a su vez reemplazarán a los Principales en los casos señalados.

**33.-** Son atribuciones del Coordinador:

- a) Servir de nexo entre el Directorio, las Comisiones y los Vecinos
- b) Cuidar y estimular el cumplimiento de las resoluciones legalmente tomadas por los Organismos del Comité.
- c) Difundir trimestralmente las actividades del Comité Barrial Urbanización "Manta 2000".

**Art.34.-** Son atribuciones del Asesor Jurídico:

- a) Asesorar los aspectos legales inherentes al Comité Barrial "Urbanización Manta 2000".
- b) Llevar un archivo del Estatuto, reglamento interno y demás documentos legales del comité.
- c) intervenir junto con el Presidente en la suscripción de contratos, en convenios que obliguen al comité.
- d) Dictaminar en los procesos que se levanten contra los socios del comité, conforme a este estatuto y cuidar que los mismos lleven un debido proceso.
- e) Las demás facultades que se le asignen sin controvertir el Estatuto, Reglamento Interno y las leyes; obligatoriamente deberá Abogado.

**DE LAS COMISIONES**

Al .- Sin perjuicio de que se creen las Comisiones que fueren necesarias para la buena marcha del comité y el cumplimiento de sus objetivos, el Directorio designará las siguientes Comisiones.

- a) De integración, social y deportivo.
- b) Fiscalización y revisión de cuentas.
- c) Electoral.

**Art. 36.-** Son atribuciones de las Comisiones:

- a) Las Comisiones que se crearen deberán estar conformadas por tres miembros cada una, la misma que será presidida por un vocal principal.
- b) Cada comisión deberá presentar su plan anual de trabajo a la Asamblea General, el mismo que será aprobado por ésta.
- c) Las Comisiones presentarán su informe semestralmente a la Asamblea General.



1000

1000

**CAPITULO QUINTO**  
**DE LAS SANCIONES**

00098961

**Art. 37.-** Los socios y propietarios del Comité Barrial Urbanización "Manta 2000" que incumplieren con las disposiciones de este Estatuto, Reglamento Interno y resoluciones, se harán acreedores según la falta, de las siguientes sanciones:

- Amonestación verbal.
- Amonestación escrita.
- Suspensión de derecho a ser electo miembro del Directorio.

**Art. 38.-** Las amonestaciones y suspensión serán resueltas por el Directorio; previo el inicio de un expediente que tramitará el vicepresidente, dándole la oportunidad al inculpado para que actúe en su defensa, respetando siempre las reglas básicas del debido proceso.

**DE LAS ELECCIONES.**

**39.-** Cada 2 años se realizará la elección y posesión de la nueva Directiva y la elección será por listas, que serán inscritas ante la Comisión Electoral, 24 horas antes de las elecciones.

**Art. 40.-** Corresponderá al Presidente convocar al proceso electoral.

**Art. 41.-** La Comisión Electoral organizará las elecciones y proclamará los resultados.

**Art. 42.-** Sólo podrán votar en las elecciones los socios y propietarios que estén al día en sus cuotas y obligaciones.

**DE LOS FONDOS SOCIALES.**

**Art. 43.-** Son fondos Sociales:

- a) Las cuotas Ordinarias y Extraordinarias de los socios y propietarios.
- b) Las herencias, donaciones y legados que hicieran al Comité personas naturales ó jurídicas, de derecho público ó privado, nacionales ó extranjeras, previo beneficio de inventarios.
- c) Los bienes que se obtengan por la realización de actividades acordes con su naturaleza y objetivos.

**CAPITULO SEXTO**  
**DE LA DISOLUCIÓN**

**Art. 44.-** El Comité Barrial Urbanización "Manta 2000", Cantón Manta, Provincia de Manabí se disolverá por no cumplir con sus fines, por disminuir su número de socios de 15 o por una de las causas determinadas en la Ley. Una vez disuelta sus bienes pasarán a una Institución de Servicio Social que determine la última Asamblea General.

**Art. 45.-** El Departamento de Promoción Social y Desarrollo Comunitario del GAD Municipal de Manta al amparo de la legislación vigente y en armonía con las disposiciones de los distintos cuerpos legales, de acuerdo a la situación y de presumirse su incumplimiento de los fines y objetivos impartirán normas y procedimientos que permitan regular todo proceso de disolución y liquidación.

10/10/10

10/10/10

10/10/10

**DISPOSICIONES GENERALES.**

**00098962**

**Art. 46.-** En todas sus actividades la organización observará las disposiciones del código tributario y pondrán a órdenes del Ministerio correspondiente la información suficiente especialmente en los casos que tenga relación o presunción tributaria por la administración del capital, aportes, donaciones y otros.

**Art. 47.-** Los miembros de la directiva, no podrán ser parientes entre sí, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

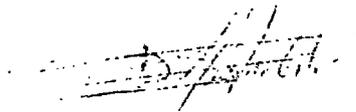
**Art 48.-** Los miembros de la directiva durarán un periodo de dos años en sus funciones y podrán ser reelectos.

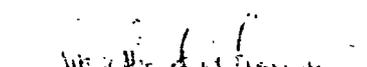
**Art. 49.-** La Directiva de ser necesario reformará el Reglamento Interno para posteriormente ser aprobado por la Asamblea General.

**Art. 50.-** Se declara la fecha del 18 de Octubre de cada año como aniversario de su fundación.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**. 51.-** Luego de recibir el Estatuto reformado y aprobado por la Asamblea General, la Comisión de Análisis y Redacción en un plazo no mayor de 30 días, reformará el Reglamento Interno.

  
Luisa Eljuri de Ortiz  
PRESIDENTA

  
María Mendoza de Zambrano  
SECRETARIA

  
Ab. Héctor Ordoñez  
ASESOR JURIDICO  
Matricula-Foro 13-1996-74

Certifico que este Estatuto fue aprobado en asamblea general el 17 de julio del 2014.

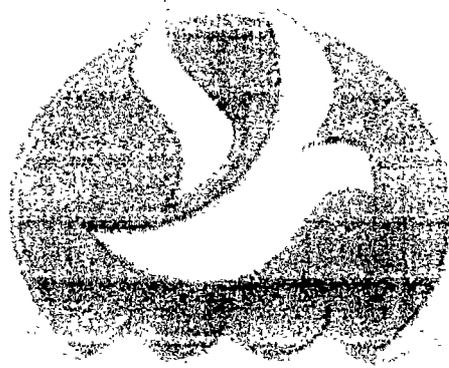
Lo Certifico

  
María Mendoza de Zambrano  
SECRETARIA





00098963



COMITÉ BARRIAL  
URBANIZACIÓN MANTA 2000

# REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ BARRIAL "URBANIZACIÓN MANTA 2000"



COMITE BARRIAL URBANIZACION  
MANTA 2.000  
RUC: 1391805055001

11/11/11

11/11/11

11/11/11

**REGLAMENTO INTERNO**  
DEL COMITÉ BARRIAL "URBANIZACIÓN MANTA 2000 - PRIMERA ETAPA"

00098964

**CAPITULO PRIMERO**  
**OBJETIVOS**

**ART. 1.-** El objetivo de este reglamento es velar por los intereses y el bienestar de los propietarios y moradores de esta urbanización.

Regirá las relaciones de propiedad dentro de la Urbanización, así como de su administración.

**CAPITULO SEGUNDO**  
**UBICACIÓN**

**ART. 2.-** La urbanización Manta 2000 - primera etapa, está ubicada en la vía a San Mateo (lado izquierdo) desde el redondel de la vía de circunvalación hasta la calle 5 y sus áreas de influencias y desde la vía a San Mateo hasta la avenida 6 y sus áreas de influencia, sitio Barbasquillo, Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí.

**ART. 3.- ZONAS DE LA PRIMERA ETAPA:** Se compone de 4 áreas:

1. Áreas verdes (parques, plazas, jardines, etc.).
2. Áreas deportivas y de servicios de la urbanización (canchas, calles y avenidas).
3. Área comercial (centro de la Urbanización)
4. Áreas de viviendas (deben estar en concordancia con los planos aprobados por el GAD Municipal de Manta.).

**ART. 4.- CONFORMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA:** La

Urbanización Manta 2000 está conformada por construcciones aprobadas por el Departamento de Planeamiento Urbano del GAD Municipal de Manta, distribuidas y ubicadas en calles y avenidas, en lotes de terrenos perfectamente delimitados con linderos y medidas tal como constan en sus escrituras públicas.

**ART. 5.- PLANOS:** Los planos de la Urbanización Manta 2000-Primera Etapa son parte integrante e inseparable del presente reglamento, que aceptan los propietarios como único documento aprobado por el GAD Municipal de Manta y que delimita la ubicación de la urbanización.

**CAPITULO TERCERO**  
**DE LOS BIENES**

**ART. 6.-** La urbanización Manta 2000-Primera Etapa, se compone de Bienes de Propiedad Privada y Bienes de Uso Público.

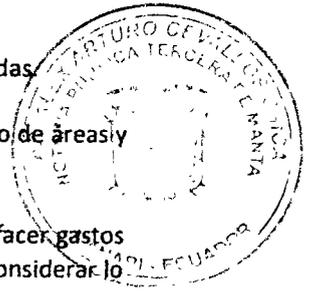
- a) Bienes de Propiedad Privada: son los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario.
- b) Bienes de Uso Público: son aquellos cuyo uso por particulares es directo y general, en forma gratuita; y que están plenamente identificados en el Art. 417 del código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización COOTAD.

**ART. 7.-** Los locales comerciales se destinarán exclusivamente para atención al público y no para viviendas.

**ART. 8.-** La superficie de cada una de las unidades de propiedad privada, está determinada en el cuadro de áreas y medidas, y deberá constar necesariamente en las respectivas escrituras públicas.

**ART. 9.-** Las referidas medidas determinan la contribución que debe pagar cada propietario para satisfacer gastos de mantenimiento y administración. Para los efectos de pago de alcototas, obligatoriamente se debe considerar lo siguiente:

- a) Para los propietarios de terrenos sin construcción cancelarán el 50% de la alcotota fijada por la Asamblea.



1

11510  
11510

11510  
11510

MANTA 2000

- b) Para los propietarios de terrenos con construcción el 100% de la alícuota fijada por la Asamblea.
- c) Para los propietarios que alquilen sus viviendas o cualquier otra construcción, serán estos los responsables del pago del 100% de la alícuota de sus arrendatarios.
- d) Para los propietarios que tengan unidades multifamiliares, pagarán el 100% de la alícuota por cada uno de sus arrendatarios u ocupantes, siempre y cuando sean viviendas independientes e individuales.
- e) Para los propietarios de suites pagarán el 50% de la alícuota por cada una de ellas, pero sin derecho a la tarjeta de acceso vehicular a la urbanización, de requerir la tarjeta deberá adquirirla y cancelar mensualmente el 100% de la alícuota.

#### CAPITULO CUARTO

##### De los derechos, obligaciones y prohibiciones de los socios y propietarios

**ART. 10.- De los derechos:** Son derechos de los socios y propietarios los siguientes:

- a) El uso, goce y disposición de las viviendas y locales de su propiedad.
- b) Participar en las asambleas de los socios y propietarios y ejercer su derecho al voto.
- c) Solicitar se convoque a Asamblea de socios y propietarios, mediante solicitud escrita dirigida al presidente, con la firma de no menos del 20% de socios y propietarios que estén al día en el pago de las alícuotas.
- d) El libre uso del acceso a la urbanización, previo a la presentación de la identificación.
- e) Las demás que establezcan las leyes ordinarias, ordenanzas municipales y este reglamento.

**ART. 11.- De las obligaciones:** Son obligaciones de los socios y propietarios las siguientes:

- a) Todo propietario es miembro del Comité Barrial "Urbanización Manta 2000 - Primera Etapa".
- b) Cumplir con los acuerdos que establezca la Asamblea General.
- c) Contribuir a través del pago de las alícuotas, para los gastos de administración, estas deberán ser canceladas dentro de los cinco primeros días de cada mes.

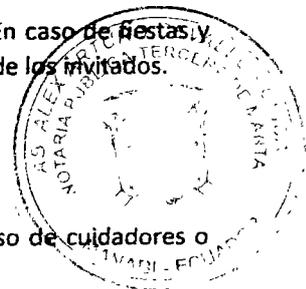
La Asamblea de socios y propietarios podrá además establecer cuotas extraordinarias, en casos especiales, que serán obligatorias y que deberán ser canceladas dentro de los plazos que para cada caso señale la Asamblea.

El presupuesto de gastos comunes y extraordinarios deberá ser aprobado por la Asamblea por una mayoría de por lo menos el 51% de los votos representados en la misma.

- d) Todo socio y propietario que venda su propiedad deberá cancelar las deudas pendiente que por concepto de alícuotas tenga.
- e) Quien no cumpla con las cuotas en el lapso de 1 año, deberá comparecer ante las autoridades competentes.
- f) Adquirir la tarjeta magnética de ingreso, pero, de estar retrasado en más de dos alícuotas, esta será bloqueada y sólo se desbloqueará cuando haya cancelado la totalidad de las alícuotas. Mientras no esté habilitada la tarjeta magnética, deberá ingresar por el carril de visitantes, esto, previo a la correspondiente identificación que en el ingreso se requiera.

**ART. 12.- De las prohibiciones:** Está prohibido a los socios y propietarios:

- a) Arrendar, vender o ceder, aún a título gratuito los bienes de su propiedad para usos ilícitos o inmorales que puedan afectar a las buenas costumbres, y cualquier otro uso que pueda afectar a la tranquilidad y a la seguridad de sus moradores.
- b) Elevar en demasía el volumen de amplificadores para evitar molestias a los vecinos. En caso de fiestas y reuniones deberá comunicarse a la Directiva o al Administrador para facilitar el acceso de los invitados.
- c) Permitir que sus invitados se reúnan en las afueras de su vivienda.
- d) Colocar letreros.
- e) Sacar la basura fuera del horario en que pasa el recolector.
- f) Arrojar basura a la calle, en los terrenos baldíos, en las quebradas y en los parques.
- g) No se podrán utilizar las calles, avenidas y aceras para construcciones ligeras para uso de cuidadores o guardias.
- h) Establecer en sus viviendas talleres, fábricas, bodegas, pensiones, locales de ventas, guarderías, escuelas,





colegios, gremios profesionales, canchas deportivas, ninguna entidad que se contraponga a la concepción original de la urbanización.

- i) Instalar máquinas que causen ruido y vibraciones.,
- j) Dejar escombros o restos fuera de la vivienda, una vez finalizada una construcción o adecuación.
- k) Dejar sus perros sueltos. Usar siempre correa y recoger sus desechos biológicos.
- l) Está expresamente prohibido los escapes ruidosos y andar a excesiva velocidad en carros, motos y en cualquier otro tipo de vehículos que sean un peligro para los vecinos, sobre todo niños y ancianos, la velocidad no debe sobrepasar lo 30Km/h.
- m) No podrán ser utilizadas las calles y avenidas para aprender a manejar ningún tipo de vehículo,
- n) Colocar kioscos rodantes o cualquier objeto de venta fuera de las viviendas o locales comerciales,
- o) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes de uso público de la urbanización,
- p) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres o malolientes,
- q) No quemar pastizales, ni basuras en cualquier lote de terreno,
- r) Sembrar en las aceras árboles demasiado frondosos que impidan la circulación peatonal,
- s) Las demás que establezcan las leyes, ordenanzas y este reglamento.

### CAPITULO QUINTO

**RT. 13.-** El Comité Barrial Urbanización Manta 2000 - Primera Etapa es administrada por la Asamblea General de socios y propietarios, la Directiva y las Comisiones.

**ART. 14.- De la Asamblea:** La Asamblea de Socios y Propietarios, es la autoridad máxima, regula el uso, goce y administración del Comité Barrial Urbanización Manta 2000-Etapa Primera. Las resoluciones adoptadas, de conformidad con este reglamento, obliga a todos los socios y propietarios aunque no hayan concurrido, se hayan abstenido de votar o se hayan opuesto a la resolución de Asamblea.

Cuando la vivienda esté ocupada por otra persona que no fuere el propietario, éste deberá presentar una autorización escrita del dueño para poder integrar la Asamblea con voz y voto.

**ART. 15.- Dirección y Secretaría:** La Asamblea estará presidida por el presidente y a falta de éste, por el Vicepresidente previa autorización de la directiva. Actuará como Secretario quien haya sido elegido por la Asamblea y a falta de éste por uno de los propietarios designados ese momento.

**ART. 16.- Asambleas Ordinarias:** Las Asambleas Ordinarias de Socios y Propietarios, se reunirá periódicamente.

**ART. 17.- Asambleas Extraordinarias:** Las Asambleas extraordinarias de socios y propietarios se reunirán en cualquier época del año, para tratar sólo asuntos determinados en la convocatoria, a no ser que se encuentren más del 51% de los socios y propietarios que se encuentren al día en el pago de alcúotas, en cuyo caso podráarse cualquier asunto si así lo acordaren los concurrentes.

**ART. 18.- Convocatorias.-** Las convocatorias a los socios y propietarios se harán mediante citación del Presidente por correo electrónico, cartelera al ingreso de la urbanización, o cualquier otro medio de comunicación. Las convocatorias se harán por lo menos con 48 horas de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea.

**ART. 19.- Quórum:** Para que se instale la Asamblea, se requiere la concurrencia de socios y propietarios que representen por lo menos el 51% del total de socios que estén al día en el pago de las alcúotas. Si no hubiere dicho Quórum, se instalará una hora más tarde y la Asamblea podrá constituirse con el número de socios y propietarios asistentes.

**ART. 20.- Resoluciones.-** Las resoluciones de las Asambleas se tomarán por simple mayoría de los socios y propietarios asistentes.

SEARCHED  
SERIALIZED  
INDEXED  
FILED

APR 19 1964  
FBI - MEMPHIS

**ART. 21.- Atribuciones y Deberes de la Asamblea: son deberes y atribuciones de la Asamblea:**

- a) Nombrar y remover a los miembros del Directorio.
- b) Señalar y modificar las remuneraciones del personal de administración, respetando las respectivas normas legales vigentes.
- c) Determinar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deban pagar los propietarios.
- d) Aprobar la Reforma del Estatuto y/o Reglamento Interno. La Secretaría lo hará protocolizar ante una notaría pública e inscribirá las reformas ante el órgano competente.
- e) Aprobar anualmente el presupuesto de ingresos y egresos en base de las propuestas que presente la Directiva.
- f) Exigir la presentación de cuentas anuales, por cualquier motivo o período a la Directiva, quienes para el desempeño de su cargo deberán contratar una Cuenta de Ahorros a nombre del Comité Barrial Urbanización Manta 2000 - Primera Etapa.
- g) Revocar o reformar las decisiones de la Directiva, cuando éstas no se ajusten a la Ley, a las ordenanzas y a este reglamento.

**ART. 22.- De las Actas:** Las Actas de la Asamblea podrán ser redactadas, en lo posible, en la misma reunión.

**T. 23.- De la Directiva:** La Directiva constituye la segunda Autoridad O y ejercerá sus funciones en coordinación cta con los socios y propietarios. Las resoluciones de la Directiva se las tomará por simple mayoría.

**ART. 24.- De su Conformación:** La Directiva estará integrada por: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, tres vocales Principales, tres vocales Suplentes, Coordinador General, Coordinador de defensa Civil y Asesor Jurídico; y durarán en sus cargos dos años, pudiendo ser reelegidos de manera consecutiva.

**ART. 25.- Requisitos:** Para ser miembro de la Directiva, se requiere ser Socio, ser mayor de edad y estar al día en las alcuotas.

En caso de falta o impedimento temporal o definitivo de cualquiera de sus miembros, le subrogará el inmediato inferior.

**ART. 26.- Atribuciones:** Son atribuciones de la Directiva:

- a) Cumplir y hacer cumplir en el desempeño de sus labores, la Constitución, la Ley, el Estatuto, el Reglamento Interno y Ordenanzas Municipales que existieren y las que expidieren en el futuro.
- b) Vigilar y colaborar directamente con la Administración para el buen desempeño de esta en sus funciones y obligaciones.
- c) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea de socios y propietarios.
- d) Imponer las sanciones que establezca este reglamento, en los casos estrictamente señalados.
  - ) Conocer y resolver las reclamaciones que interpongan los propietarios respecto de lo establecido en este reglamento.
- f) Controlar el desempeño del Administrador y personal de trabajadores si los hubiere.
- g) Realizar el presupuesto anual y el Plan de Trabajo.
- h) Conservar en orden poderes, comprobantes de ingreso y egreso y todo otro documento.
- i) Los demás que establezca la Asamblea de socios-propietarios y el presente Reglamento

**ART. 27.- Atribuciones del Presidente:** Son atribuciones y deberes del Presidente.

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los socios y propietarios.
- b) Convocar y presidir la Asamblea de socios y propietarios.
- c) En caso de falta o impedimento de alguna de las Autoridades nombradas, asumir provisionalmente las funciones de esta, hasta que la Asamblea resuelva lo conveniente.
- d) Los demás que establezcan las disposiciones legales reglamentarias y la Asamblea.

ESPACIO  
BLANCO

ESPACIO  
BLANCO

**ART. 28.- Atribuciones y Deberes del Secretario:** Son atribuciones y deberes del Secretario:

- a) Redactar las Actas de la Asamblea y firmarlas con el Presidente.
- b) Conferir copias de las Actas a los propietarios cuando lo soliciten justificadamente y previa solicitud escrita.
- c) Llevar un libro de la Directiva en el que consten las resoluciones de ésta.
- d) Redactar un boletín informativo trimestral de las actividades realizadas por la Directiva.
- e) Tomar la asistencia de los socios y propietarios en la Asamblea, así como a la Directiva.
- f) Las demás que le señalen la Asamblea de socios y propietarios y este Reglamento.

**ART. 29.- Del Administrador:** La Directiva seleccionará y contratará a la persona más idónea para el cargo de administrador. A quien se vaya a designar, no será propietario, inquilino, socio ni familiar de quienes habiten en la Urbanización manta 2000.

**ART. 30.- Atribuciones y Deberes del Administrador:**

- a) Cuidar los bienes de uso público y arbitrar las medidas necesarias para su conservación.
- b) Ejecutar los gastos de administración mediante una Caja Chica establecida y que no supere el 50% de un salario básico unificado del trabajador general, debiendo obtener del Presidente una autorización expresa para cada caso en que el gasto rebase el porcentaje señalado.
- c) Cobrar las alcuotas ordinarias y extraordinarias establecidas por la Asamblea. Los valores cobrados mantendrá bajo su responsabilidad personal y pecuniaria hasta que sean entregados, reportados y justificados mediante facturas a Tesorería, en un plazo no mayor de 24 horas.
- d) Informar permanentemente a la Directiva sobre la marcha de la administración.
- e) Conservar en orden los títulos, planos arquitectónicos, estructurales de instalaciones de agua, alcantarillado (aguas servidas), de luz (energía eléctrica), teléfonos.
- f) Llevar un libro de inventario y demás libros de contabilidad necesarios y un libro de registros de propietarios y arrendatarios, haciendo constar su nombre, fecha de la adquisición de terrenos y viviendas
- g) Cualquier otra disposición que establezca la Directiva.

**Art. 31.- De las Comisiones:** Para la buena marcha del Comité y el cumplimiento de sus objetivos, obligatoriamente la Directiva designará las siguientes comisiones:

- ❖ Integración.
- ❖ Fiscalización y revisión de cuentas.
- ❖ Electoral.

**Art. 32.- De las Atribuciones de las Comisiones:**

- a) Cada comisión deberá estar conformada por tres miembros, presidida por un vocal principal.
- b) Las comisiones presentarán un plan anual de trabajo a la Asamblea General para su aprobación.
- c) Las comisiones presentarán su informe semestralmente a la Asamblea General.

**Comisión de Integración:**

- a) Fomentar, estimular y promover la unión entre los vecinos.
- b) Organizar eventos deportivos, culturales y sociales en los que intervendrán los vecinos de la Urbanización.
- c) Organizar la bienvenida a los nuevos propietarios.

**Comisión de Fiscalización y Revisión de Cuentas:**

- a) Vigilar movimientos económicos realizados por la Directiva
- b) Revisar el presupuesto del ejercicio económico del año en curso.
- c) Buscar mecanismos para proveer de recursos a la Directiva para solventar egresos extrapresupuestarios.

**Comisión Electoral:**

- a) Convocar y organizar las elecciones de la Directiva; proclamar resultados y posesionar a la Directiva electa.



ESPACIO  
RESERVADO

ESPACIO  
RESERVADO

- b) Resolver impugnaciones de candidaturas y de resultados.
- c) Las impugnaciones de candidaturas se las receptorá hasta 24 horas después de inscritas las listas.
- d) Las impugnaciones de resultados se las receptorá inmediatamente después de proclamados los resultados.
- e) La Comisión Electoral es la única y última instancia de impugnación y sus decisiones serán inapelables.

**CAPITULO SEXTO**  
**DE LAS SANCIONES Y SU PROCEDIMIENTO**

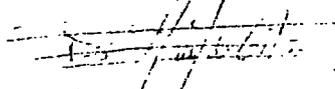
**ART. 33.-** De la Responsabilidad del Administrador:

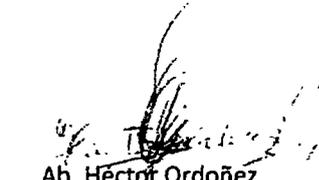
El Administrador deberá actuar inmediatamente de que se hubiere cometido cualquier infracción o falta, salvo que por circunstancias especiales o de fuerza mayor no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el Administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los propietarios y podrá ser destituido por la Directiva.

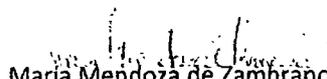
**ART. 34.- De las Sanciones no Establecidas:** La Asamblea de socios y propietarios será la autoridad competente para señalar los casos de sanciones que no se hallen contemplados en el Estatuto y este Reglamento.

**CAPITULO SÉPTIMO**  
**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**ART. 35.-** Las personas que estén viviendo en la Urbanización Manta 2000 a partir del año 2011 y deseen adquirir la tarjeta magnética para el ingreso vehicular, esta de les otorgará, siempre y cuando hayan primero cancelado las alcúotas desde ese año.

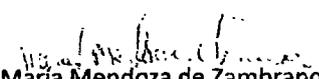
  
Luisa Eljuri de Ortiz  
**PRESIDENTA**

  
Ab. Héctor Ordoñez  
**ASESOR JURIDICO**  
Matricula-Foro 13-1996-74

  
María Mendoza de Zambrano  
**SECRETARIA**

Certifico que este Reglamento Interno fue aprobado en asamblea general del 19 de junio del 2014.

**LO CERTIFICO**

  
María Mendoza de Zambrano  
**SECRETARIA**



ESPACIO  
EN BLANCC

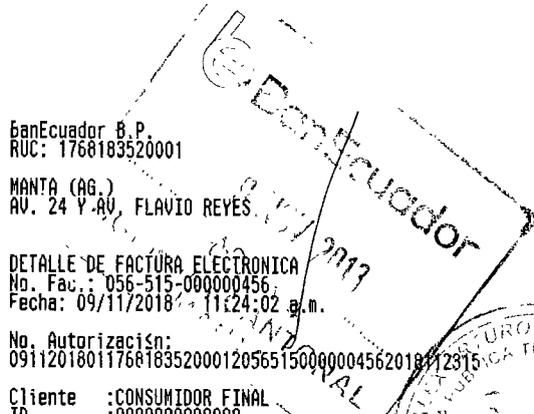
ESPACIO

00098970



BanEcuador B.P.  
09/11/2018 11:23:22 a.m.  
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI  
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS  
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE  
REFERENCIA: 859150297  
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS  
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP:xvera  
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA 3ERA  
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo: 1.00  
Comision Efectiva: 0.54  
IVA % 0.06  
TOTAL: 1.60  
SUJETO A VERIFICACION



BanEcuador B.P.  
RUC: 1768183520001

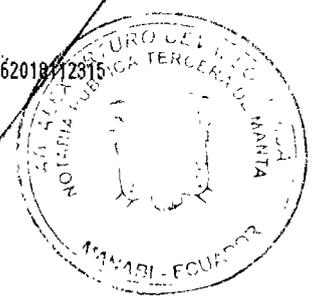
MANTA (AG.)  
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA  
No. Fac.: 056-515-00000456  
Fecha: 09/11/2018 11:24:02 a.m.

No. Autorización:  
091120180117681835200012056515000004562018112315

Cliente :CONSUMIDOR FINAL  
ID :9999999999999  
Dir :AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.54
SubTotal USD	0.54
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.60



\*\*\* GRACIAS POR SU VISITA \*\*\*  
Sin Derecho a Credito Tributario

ESPACIO  
EN BLANCO

ESPACIO  
EN BLANCO

00098971

Matrícula 13-2002-63 F.A.M. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes, queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. Leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman conmigo en unidad de acto. DOY FE . -

*Marlene Mendoza*



f) Sra. DORIS MARLENE MENDOZA RUPERTI  
c.c. 130063468-8

*Jose Vicente Cevallos Sabando*



f) Sr. JOSÉ VICENTE CEVALLOS SABANDO  
c.c. 130002457-5

*[Signature]*  
**AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA**  
**NOTARIO TERCERO DEL CANTON MANTA**  
AB. Alex Arturo Cevallos Chica  
NOTARIO PUBLICO TERCERO  
DEL CANTON MANTA



**RAZON:** se otorga ante mi y en fe de ello confiero este segundo testimonio que sello y firmo en la ciudad de Manta a la misma fecha de su otorgamiento

*[Signature]*  
**AB ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA**  
**NOTARIO PUBLICO TERCERO CANTON MANTA**



1 01 11 11

1 01 11 11

1 01 11 11

00098972

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

**Razón de Inscripción**

**Periodo: 2018**

**Número de Inscripción: 3690**

**Número de Repertorio: 7568**

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Quince de Noviembre de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de ACEPTACION DE COMPRAVENTA, ACLARATORIA Y COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 3690 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1300024575	CEVALLOS SABANDO JOSE VICENTE	COMPRADOR
1306962059	RUPERTI HUGO JAVIER	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1113220000	68739	ACEPTACION DE COMPRAVENTA, ACLARATORIA Y COMPRAVENTA
LOTE DE TERRENO	1113202000	1872	ACEPTACION DE COMPRAVENTA, ACLARATORIA Y COMPRAVENTA

**Observaciones:**

Libro : COMPRA VENTA

Acto : ACEPTACION DE COMPRAVENTA, ACLARATORIA Y COMPRAVENTA

Fecha : 15-nov./2018

Usuario: erick\_espinoza

  
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA  
Registrador de la Propiedad

MANTA, jueves, 15 de noviembre de 2018